

RECOMIENDA CEDHJ AL AYUNTAMIENTO TAPATÍO PROTEGER EL DERECHO A LA LIBRE MANIFESTACIÓN

Luego de acreditar violación a los derechos de libertad de expresión, reunión y manifestación en contra de un grupo de personas que pretendían realizar una asamblea en la plaza de Armas de Guadalajara, el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, emitió la Recomendación 16/2009 al presidente municipal Alfonso Petersen Farah, para que permita a los ciudadanos ejercer su derecho a la libre manifestación de ideas y de reunión pacífica, sin poner más límites que los que establece la Constitución.

El Ombudsman aseguró que la libertad de expresión genera opinión pública, y que gracias a este derecho todas las personas pueden participar en las discusiones en temas de interés colectivo, lo que facilita la generación de consensos y toma de decisiones en forma plural. Agregó que el derecho a la reunión es individual y de ejercicio colectivo, “permite a los ciudadanos juntarse en forma pública o privada, siempre y cuando se realice en forma pacífica y para fines lícitos”

Puntualizó que las autoridades están obligadas no sólo a respetar la conglomeración de dos o más personas, sino propiciar su goce efectivo y no entorpecerla, reprimirla o evitarla. Dejó en claro que todos los derechos deben ser respetados, dentro de sus límites y que las manifestaciones públicas pueden entrar en colisión con el goce de otras garantías como la libertad de tránsito, el derecho a la honra u otros. “Es tarea elemental de las autoridades lograr la coexistencia efectiva de los potenciales derechos en encuentro y de no abrir brechas entre los beneficiarios de unos o de otros, sino garantizar su armonía y evitar el aniquilamiento de uno en beneficio de otro”.

Por otra parte, dijo que es esencial que la sociedad, en el ejercicio de estos derechos respete los de terceros y el orden público, tal como lo establecen los artículos sexto y noveno de nuestra Carta Magna. Recordó que en un sistema democrático, los derechos fundamentales encuentran sus límites en las libertades de todos y en el bien común. En consecuencia, no son absolutos y admiten la posibilidad de modulación, de acuerdo con una tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al respecto, explicó que la Convención Americana de Derechos Humanos establece que el ejercicio de la libertad de expresión tiene responsabilidades ulteriores que aseguren el respeto a los derechos o la reputación de los demás, la protección de la seguridad nacional, el orden o la salud moral públicas.

Si bien todos los derechos humanos son inherentes a la persona humana, éstos son interdependientes y están relacionados entre sí, todos tienen la misma importancia y su ejercicio requiere de una armonización que garantice la convivencia colectiva; de esta manera fueron concebidos en la Declaración de Viena, adoptada por la Segunda Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos.

Al dar a conocer una síntesis de la Recomendación, el titular de la CEDHJ relató que el 22 de febrero de 2007 la Comisión recibió un escrito que informaba que el 28 de ese mes se realizaría una asamblea pública en la plaza de Armas, por lo que solicitaba garantías para instalar un templete, toldos, sillas, equipo de sonido y otros instrumentos para llevarla a cabo. La carta fue enviada también al presidente municipal.

La CEDHJ solicitó al alcalde y al entonces gobernador interino del estado que respetaran la libre manifestación y expresión de ideas, pero el día de la asamblea alrededor de seis policías impidieron su desarrollo con el argumento de que los organizadores no contaban con permiso para la instalación del mobiliario, lo cual fue acreditado por visitantes del organismo, que dieron fe de que los servidores públicos forcejearon con ellos para retirar los muebles del lugar.

La excesiva e innecesaria presencia de policías en el centro histórico y de grupos especiales antimotines, intimidó a los manifestantes, limitando su derecho a reunirse y expresarse.

De acuerdo con las evidencias, la CEDHJ determinó que los policías Alberto Rodríguez Moreno, Guillermo Pelayo Mayorga, Marcelino Vidal Ballesteros, Ageo Enrique Olvera Santillana, Alejandro Zárate Cárdenas, Waldo Jiménez Silva, Víctor Hugo Villa Pérez, Jorge Alejandro Mendoza Quiñónez, Mario Alberto Martínez González, Alejandro Muñoz Ochoa, Rogelio Castellanos Ramírez y Esteban Zavala Aguirre violaron los derechos humanos de los manifestantes.

El Ayuntamiento de Guadalajara aplicó un criterio erróneo al pedir autorización para expresar ideas o reunirse en las plazas y espacios públicos, ya que ninguna ley impone la obligación de conseguir un permiso para manifestarse.

Por lo anterior, el titular de la Comisión recomendó al presidente municipal de Guadalajara el desarrollo de mecanismos efectivos para el pleno ejercicio de las libertades de reunión, expresión y manifestación, en los que no se considere un sinónimo de desorden público y que no se exijan permisos para ejercerlo.

Asimismo, que el director de Seguridad Pública de Guadalajara, Macedonio Tamez Guajardo proteja el derecho de reunión y no desalentarlo, y que cuando sea necesario desconcentrar un grupo, se justifique en el deber de protección de las personas u otros bienes, a través de medidas seguras, rápidas y no lesivas para los manifestantes; así como que inicie y concluya procedimientos administrativos en contra de los elementos involucrados.